

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF: DIVORCIO 2010-1310.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 128 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2020.
--

En atención a la documental remitida vía- mail, se dispone:

1°..) Agregar al plenario para los fines legales pertinentes la respuesta emitida por el Fondo Nacional del Ahorro, en la cual afirman que ya se registró en su sistema que se encuentra vigente la orden de embargo del 30% de las cesantías del demandado, como garantía de los alimentos futuros de sus menores hijos.

2°..) Agregar a las diligencias la denuncia presentada por la demandada ante Policía Nacional respecto de la pérdida del oficio en el cual se encontraba contenido el pago de títulos.

Como en la denuncia en mención no se encuentra determinado el número del oficio, se requiere a la demandante para que aporte copia de la denuncia en su totalidad, con el fin de establecer el número del oficio, para proceder a su cancelación y reposición.

3°..) Negar la consignación de dineros en la cuenta de ahorros de la demandante, en virtud de que el despacho tiene la cuenta en el banco Agrario de Colombia, para que las partes puedan cobrar sus dineros en cualquier sucursal del país, además de que el despacho no dispone del mecanismo para realizar transferencias a otras cuentas bancarias.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO**

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4  
 : +57 (1) 342-3489  
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CRZ

**JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**76b43ccbcd8b9ad4b26d3a9c087c26959cd87d7cb329a0afd15bcc66345f00bc**

*Documento generado en 19/10/2020 04:19:39 p.m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**